



## OFICIO

S/REF.: Expediente nº **001-038505**

FECHA: 10 de diciembre de 2019

ASUNTO: Centros de Atención Temporal a Extranjeros

### DESTINATARIO:

El día 18 de noviembre de 2019 tuvo entrada en esta Dirección General una solicitud de información efectuada por a través del Portal de la Transparencia, con número de expediente arriba referenciado, en la que solicitaba:

*“¿Cuántas personas han sido registradas en los Centros de Atención Temporal a Extranjeros de San Roque, Málaga, Motril, Almería y Murcia en 2018 y lo que llevamos de 2019? si es posible, desglose por sexo, edad (mayor o menor de edad) y nacionalidad.*

*¿Cuántas personas han sido trasladadas posteriormente a CIE?*

*¿Cuántas solicitudes de asilo se han producido en CATE?”.*

Una vez analizada la petición y recibido el informe correspondiente de la Unidad policial competente, este Centro Directivo ha resuelto conceder el acceso parcial a la información solicitada, conforme al artículo 16 de la LTAIPBG.

En vista de lo anterior, se muestra la información solicitada con las salvedades reflejadas a continuación:

| CATEs     | Años | Personas atendidas |         | Trasladados a CIEs |
|-----------|------|--------------------|---------|--------------------|
|           |      | Adultos            | Menores |                    |
| San Roque | 2018 | 9.860              | 2.025   | 0                  |
|           | 2019 | 4.071              | 1.273   | 40                 |
| Málaga    | 2018 | 0                  | 0       | 0                  |
|           | 2019 | 993                | 49      | 0                  |
| Motril    | 2018 | 8.925              | 572     | 454                |
|           | 2019 | 3.236              | 178     | 100                |
| Almería   | 2018 | 11.645             | 589     | 1.451              |
|           | 2019 | 5.204              | 284     | 638                |



No existen datos relativos a Murcia ya que en la actualidad no existe constituido en dicha región policial ningún *Centro de Atención Temporal a Extranjeros*.

Al objeto de trasladar los datos de forma estructurada y uniforme no se facilitan los datos desglosados por sexo, ya que únicamente se dispone de los datos correspondientes al CATE de San Roque (Algeciras).

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el 14.1c) de la LTAIPBG, no se facilitan los datos relativos a la nacionalidad de los extranjeros alojados en dichos centros, ya que su difusión podría derivar en problemas en las relaciones exteriores de España con los posibles países afectados, dificultando en el futuro la documentación por parte de las diferentes Embajadas y Consulados de ciudadanos extranjeros que pudieran ser objeto de repatriación.

Por último, por lo que respecta a la cuestión de las solicitudes de asilo se informa que el sistema de protección internacional en España conforma a la Subdirección General de Protección Internacional, dependiente de la Dirección General de Política Interior, como el órgano competente para la tramitación de las solicitudes de protección internacional.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA**



**Francisco Pardo Piqueras**